



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de Marzo de 2024.  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-OBJETO.** Créase el programa "Caminos seguros a la Escuela" en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que tendrá como objeto garantizar las condiciones de seguridad de los alumnos en los caminos que conducen a los establecimientos escolares de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-**Créase la Comisión para el análisis de la construcción/demarcación de Caminos Seguros a la Escuela a fin de que la misma establezca los criterios de implementación priorizando aquellas zonas donde se encuentren los establecimientos educativos emplazados en zonas conflictivas, de vulnerabilidad socio-económica o de altos índices del delito.

**ARTÍCULO 3º.-**La Comisión a la que hace referencia el Artículo 2º estará integrada por los siguientes miembros con participación voluntaria y ad honorem:

1. Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia, designado por el Ministro de Educación.
2. Un representante del Ministerio de Seguridad de la Provincia, designados por el Ministro de Seguridad.
3. Dos concejales del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle, elegidos por el Cuerpo de Concejales.
4. La Autoridad Máxima de la Guardia Urbana Municipal de San Fernando del Valle o persona que la Secretaría de Protección Ciudadana designe en su lugar.
5. Un representante designado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante designado por la Secretaria de Infraestructura Urbana.
7. Un representante designado por la Secretaria de Urbanismo y Arquitectura.
8. Un representante designado por la Secretaria de Servicios Ciudadanos.

**ARTÍCULO 4º.-** La implementación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Urbanismo y Arquitectura de la Municipalidad de San Fernando del Valle y será coordinado y controlado por la Comisión Especial creada adhoc por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** Procédase a la construcción de recorridos, caminos peatonales y senderos en un radio no menor de 700 mts.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

de los Establecimientos Educativos donde se propicien situaciones seguras para los alumnos.

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase a establecer los medios y a realizar las gestiones necesarias para contar con mayor presencia policial en los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 7°.-** Procédase a impulsar la colocación de cámaras de seguridad en los caminos seguros a la escuela a construirse por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer la coordinación de las áreas involucradas y medidas de seguridad implementadas a fin de propiciar la seguridad e integridad física de los alumnos en los caminos mencionados garantizando la presencia de la Guardia Urbana Municipal, como cuerpo de prevención en los caminos antedichos.

**ARTÍCULO 9°.-** Procédase a la mejora de las condiciones de iluminación en las zonas de circulación del alumnado al ingreso y egreso de horario escolar, y a la iluminación de los Caminos Seguros a construirse con el fin de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

### **ORDENANZA N° 8643/24**

Expte. C.D. N° 762-D-22

Autor: Concejel Juan Pablo Dusso.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO